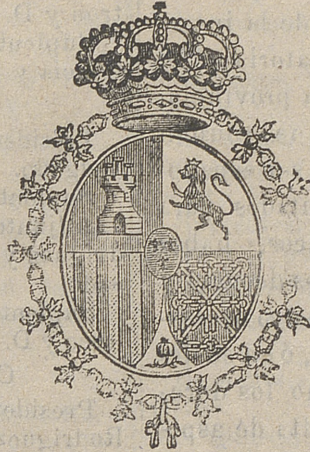


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Abril de 1910.)

Núm. 1.454.

Gobierno civil de la provincia.

ELECCIONES.

CIRCULAR NÚM. 55.

Necesitando este Gobierno conocer inmediatamente el resultado de las elecciones generales de Diputados á Cortes que se celebrarán el día 8 de Mayo próximo, con el objeto de poder formar las oportunas estadísticas electorales; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia que tan pronto como terminen los escrutinios, se cercioren de su resultado y me lo comuniquen empleando el medio más rapido posible, bien por telégrafo allí donde esté establecido ó enviando propios montados á las estaciones telegráficas más próximas, á cuyo efecto el servicio será permanente durante los días 8 al 12 inclusive.

En la redacción de los despachos telegráficos consignarán to-

do en letra y se habrán de atender al modelo siguiente:

Pueblo..... Seccion de

D..... (calificación política) tantos votos.
D..... (id. id.) id. id.

Valladolid 28 de Abril de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes y Mallafre.

ADMINISTRACION CENTRAL.

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.

CIRCULAR.

Con todo detenimiento ha examinado la Junta Central del Censo en su sesión de hoy las consultas que las provinciales de Córdoba y Cuenca le han dirigido, respecto á la manera como los aspirantes á candidatos y proponentes de los mismos deben ejercitar los derechos que les concede el artículo 24 de la ley Electoral, así como varias otras dudas á la misma Junta expuestas y relacionadas también con el procedimiento que ha de observarse en la sesión que, para la proclamación de esos candidatos, celebrarán las provinciales el domingo anterior al señalado para la elección de Diputados á Cortes, ó sea el día 1.º de Mayo próximo.

La Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 del corriente, dictada de conformidad con el dictamen de esta Junta,

ha fijado el alcance y extensión del derecho á formular las propuestas de dichos candidatos que la condición 2.ª del citado artículo 24 concede indistintamente á Senadores ó ex Senadores, Diputados ó ex Diputados á Cortes por la provincia, y Diputados ó ex Diputados provinciales en el número fijado en la Ley, y la misma Junta en su circular del día 20 de este mes ha hecho constar que la citada sesión para la proclamación de candidatos ha de ser pública y celebrarse en un solo acto y sin interrupción, durando todo el tiempo necesario, según se dispuso por otra Real orden de 13 de Abril de 1909.

Recordada ahora la distinción que el texto mismo del mencionado artículo 24 de la Ley establece entre el derecho de los candidatos, ó mas propiamente dicho, de los aspirantes á serlo, para solicitar su proclamación, y el de los que representen ó hayan representado la provincia para formular las propuestas á favor de aquéllos, la Junta Central, como resolución de las consultas y dudas ante la misma formuladas acerca de la inteligencia del repetido artículo 24 de la ley y para que los preceptos de éste sean uniformemente aplicados por todas las provinciales, ha acordado con caracter general lo siguiente:

1.º Los que en uso del derecho que concede el párrafo primero del artículo 24 de la ley Electoral, deseen ser proclamados

candidatos á Diputados á Cortes por las Juntas provinciales del Censo el domingo 1.º de Mayo próximo, por reunir alguna de las tres condiciones que establece dicho artículo, lo solicitarán de las citadas Juntas personalmente ó por medio de apoderado en forma legal, y en uno ú otro caso podrá formularse esta solicitud de palabra ó por escrito.

2.º El derecho á hacer propuestas de candidatos que la condición segunda del referido artículo 24 de la Ley concede indistintamente á Senadores ó ex Senadores, Diputados ó ex Diputados á Cortes y Diputados ó ex Diputados provinciales en el número marcado en dicha condición, puede ejercitarse por estos de palabra ó por escrito cuando asistan personalmente al acto, y de lo contrario, por medio de apoderado en forma legal ó de instancia con las firmas legalizadas notarialmente, y acreditando en cualquiera de estos casos las calidades que les dan derecho á formular tales propuestas, por constar comprendidos en la certificación de carácter general expedida por el Secretario de la respectiva Diputación provincial ó por acompañar certificaciones especiales de la Secretaría del Cuerpo á que hayan pertenecido.

3.º Los dos Senadores ó ex Senadores, Diputados ó ex Diputados á Cortes, ó los tres Diputados ó ex Diputados provinciales que propongan candidatos y no estén

7-N-

presentes en la sesión en que éstos han de ser proclamados, pueden conceder sus poderes para hacer la propuesta á una sola persona, sin que haya inconveniente alguno en que ésta sea la misma que aspire á su proclamación como candidato. Estos apoderados pueden también formular las propuestas de palabra ó por escrito, acreditando en uno y otro caso, y en la forma anteriormente indicada, las calidades de sus pordendantes.

4.º Una vez presentadas ó formuladas ante las Juntas provinciales las solicitudes pidiendo la proclamación de candidatos y las propuestas orales ó escritas con los documentos justificativos del derecho á hacerlas, ó las certificaciones de ser propuesto por la vigésima parte del número total de electores del distrito no debe considerarse indispensable la presencia de los candidatos ó sus apoderados en el momento en que la Junta provincial haga la proclamación de aquéllos con arreglo al artículo 24 de la Ley, puesto que la asistencia de dichos candidatos por sí ó por medio de apoderado á que se refiere el 26, sólo puede estimarse necesaria para la presentación de las peticiones y sus justificantes, siendo despues potestativa para el resto del tiempo que dure la sesión, salvo el caso previsto en el artículo 27.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, y para que se sirva disponer la inmediata publicación de esta circular en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1910.—El Presidente, José de Aldacoa.—Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...

(Gaceta del 28 de Abril de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto del 15 del corriente, se anuncia la convocatoria para formar una lista de aspirantes á Maestros interinos de las Escuelas de esta provincia, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Gober-

nador Presidente, en el plazo de quince días, á contar de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín oficial» de la provincia, debiendo justificar que reúnen las circunstancias de ser españoles, no estar incapacitados para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiuna años de edad y poseer el título de Maestro correspondiente á la vacante, ó en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo. A falta de aspirantes que hayan cumplido los veintiun años, podrán ser nombrados los que tengan 18 y reúnan los demás requisitos señalados.

Los Maestros que tengan servicios en la enseñanza pública acompañarán á sus instancias, el título profesional ó, en su defecto el certificado de haber satisfecho los derechos del mismo, la fé de nacimiento, debidamente legalizada, y la hoja de servicios, extendida con sujeción á lo dispuesto en el art. 27 del Real decreto mencionado.

Los que no tengan servicio alguno, propietarios ni interinos, presentarán con sus instancias, el título de Maestro ó el certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes; la certificación de nacimiento, debidamente legalizada; certificación del Registro de penados y rebeldes y el certificado de capacidad, estudios y méritos á que se refiere el art. 28 de la misma disposición.

Valladolid 28 de Abril de 1910.—El Gobernador Presidente, Luis de Fuentes y Mallafré.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

Relación de los Presidentes, Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales que han de funcionar en las elecciones que se verificarán el día 8 del próximo mes de Mayo y cuya relación se publica en cumplimiento á lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo de 19 del corriente.

(CONTINUACION)

ALAEJOS.

Primer Distrito.—Casa Consistorial.

Presidente, D. Manuel Muñoz Martín.

Suplente, D. Jacobo Luis Vadillo.

Adjuntos, D. Manuel Aguado Lucas y D. Doroteo Antoraz Parrado.

Suplentes, D. Jerónimo Zapatero Buitron y D. Sixto Zapatero Buitron.

Segundo Distrito.—Casa Escuela.

Presidente, D. Agustín Moreda Astudillo.

Suplente, D. Vicente Lucas Salamancaqués.

Adjuntos, D. Mariano Alonso Buitron y D. Daniel Alonso Buitron.

Suplentes, D. Francisco Zapatero García y D. José Vazquez Estevez. BERRUECES.

Presidente, D. Bernardo Nieto Delgado.

Suplente, D. José Lopez Nieto.

Adjuntos, D. Miguel Nieto Rodríguez y D. Baltasar Mansilla Casado.

Suplentes, D. Rafael Gomez Velasco y D. Angel de la Lama Tristan.

CAMPILLO (EL)

Presidente, D. Gregorio Abad Rodriguez.

Adjuntos, D. Gregorio Paredes Delgado y D. Primo Gonzalez Campo.

Suplentes, D. Antonio del Bosque Gutierrez y D. Mariano Taril Nieto.

CORCOS.

Presidente, D. Benito Nieto Gil.

Adjuntos, D. Macario Nieto Velasco y D. Emilio Salas Rodriguez.

Suplentes, D. Alvaro Hernandez Barriga y D. Faustino Diez Vaquero.

GOMEZNARRO.

Presidente, D. José Sanz Doyagüe.

Suplente, D. Nicolás Bragado Hernandez.

Adjuntos, D. Robustiano Lorenzo Nieto y D. Mariano Vara Sanz.

Suplentes, D. Juan Saez Nieto y D. Basilio Sanz Neira.

MEGECES.

Presidente, D. Raimundo Mausó Benito.

Suplente, D. Simón de la Fuente.

Adjuntos, D. Valentín de Pedro Pelillo y D. Hermenegildo Blanco.

Suplentes, D. Francisco Giralda y D. Niceto Manso Martín.

MONASTERIO DE VEGA.

Presidente, D. Inocencio Martínez Pablos.

Adjuntos, D. Santiago Marcos de Prado y D. Sebastian Pablos Páino.

Suplentes, D. Lucas Herrero y D. Valentín Gago Melón.

SIMANCAS

Presidente, D. Juan Montero Conde.

Suplente, D. Francisco Herrero Olmedo.

Adjuntos, D. Juan Carro Cornejo y D. Jenaro Carro Cornejo.

Suplentes, D. Sócrates Herrera Olmedo y D. Lucio Zarro Bermejo.

TORDEHUMOS.

Presidente, D. Juan Carton Fernandez.

Adjuntos, D. Francisco Vega Centeno y D. Sinforoso Valdivieso Lopez.

TORDESILLAS.

Sección de Santa María.

Presidente, D. Meliton Galicia Diez.

Suplente, D. Mauro Perez Alonso.

Adjuntos, D. Saturio Bedoya Fernandez y D. Celestino Alfageme.

Suplentes, D. Emilio Martín Sanchez y D. Mariano Vitambet.

Sección de San Pedro.

Presidente, D. Franco Rica Mata.

Suplente, D. Feliciano Brezo Villan.

Adjuntos, D. Pablo de la Cruz Garrido y D. Cesáreo Alvarez Gonzalez.

Suplentes, D. Galo Pelaez y don Benito Tapia Yudez.

TORRECILLA DE LA TORRE.

Presidente, D. Lucio Negro Alfonso.

Suplente, D. Anselmo Arroyo Olfo.

Adjuntos, D. Rufino Alonso del Caño y D. Victoriano Alonso del Caño.

Suplentes, D. Mariano Salgado Francos y D. Angel Torres García.

TORREFOMBELLIDA.

Presidente, D. Antolin Madruga Santos.

Suplente, D. Domingo Hernando Perez.

Adjuntos, D. Pedro Beltran Duque y D. Manuel Rojo Pinto.

Suplentes, D. Eustasio Beltran Duque y D. Gregorio Burgoa Heredia.

TORRE DE PEÑAFIEL.

Presidente, D. Francisco Martín Sobrino.

Suplente, D. Cirilo Linares de la Fuente.

Adjuntos, D. Liborio Veganzones de la Fuente y D. Justo de la Fuente Arribas.

Suplentes, D. Francisco Burgoa Arranz y D. Anacleto Benito de la Torre.

TORRELOBATON.

Presidente, D. Victoriano Izquierdo Velasco.

Suplente, D. Hipólito Puertas Aguilar.

Adjuntos, D. Práxedes Luengo Tomillo y D. Aniceto Martín Rebuel.

Suplentes, D. Ambrosio Jusano Gobernado y D. Gregorio Hernandez de la Madrid.

TRIGUEROS DEL VALLE.

Presidente, D. Gregorio Santiago Sanchez.

Suplente, D. Luis Valentin Gomez.

Adjuntos, D. Alvaro Valentin Palenzuela y D. Martín Velasco Rojo.

Suplentes, D. Mariano Alvarez Prieto y D. Emeterio Alvarez Prieto.

TUDELA DE DUERO.

Distrito del Consistorio.—Sección única.

Presidente, D. Esteban Ortega Olmedo.

Suplente, D. Tomás Herrero Reinoso.

Adjuntos, D. Victoriano Martín Renedo y D. Lázaro Martín Vela.

Suplentes, D. Ignacio Lázaro García y D. Gregorio Renedo Santos.

Distrito de la Cruz.—Sección única.

Presidente, D. Mariano Martín Vela.

Suplente, D. Mariano Lázaro García.

Adjuntos, D. Antonino Fernandez de Velasco y D. Julian Mongil Lopez.

Suplentes, D. Roman Izquierdo Herrero y D. Paulino Herrero Reinoso.

VALDEARCOS.

Presidente, D. Cesáreo Ortega Lopez.

Suplente, D. Federico Diez Villacastin.

Adjuntos, D. Juan Martínez Ortega y D. Teófilo Martínez Ortega.

Suplentes, D. Jerónimo Gutiérrez Aguado y D. Felipe Gutiérrez Aguado.

VALDENEBRO.

Presidente, D. Heliodoro Alvarez.

Suplente, D. José Rodríguez Nieto.

Adjuntos, D. Angel Vaquero Gutiérrez y D. Juan Vaquero Vaquero.

Suplentes, D. Nicolás Gutiérrez Valencia y D. Faustino Ayala Aguado.

VALDUNQUILLO.

Presidente, D. Apolinar Marcos Fernández.

Adjuntos, D. Lucio Ramos Nuñez y D. Eulógio Cuadrado Cantarino. Suplentes, D. Ramon Mazano Montaña y D. Antonino Pastor Aparicio.

VALORIA LA BUENA.

Presidente, D. Isidoro Meriel Zurro.

Suplente, D. Pedro Lopez Moratinos.

Adjuntos, D. Cándido Ortega Monedero y D. Amós Martín Valdivieso. Suplentes, D. Bernabé Lorenzo Vicente y D. Julian Lopez Lopez.

VEGA DE VALDETRONCO.

Presidente, D. Jacinto Sarmentero Saldaña.

Suplente, D. Ubaldo Herrerías Salgado.

Adjuntos, D. Sabino Rico de la Peña y D. Dimas Salgado Cano.

Suplentes, D. Cipriano Hernández Rascon y D. Máximo García García.

VELASCÁLVARO.

Presidente, D. Demetrio Pérez Rodríguez.

Suplente, D. Joaquín Iglesias Franco.

Adjuntos, D. Pedro Diez Marcos y D. Mariano García Herrera.

Suplentes, D. Vicente Gutiérrez García y D. Pascasio Gutiérrez González.

VELLIZA.

Presidente, D. Mateo Maeso González.

Adjuntos, D. Lucio García Maeso y D. Aurelio Villagarcía Villagarcía.

Suplentes, D. Bernardo Vega García y D. Julian Torres Maeso.

VALBUENA DE DUERO.

Presidente, D. Vicente Nieto Gil.

Suplente, D. Manuel Frutos del Olmo.

Adjuntos, D. Cesáreo Aparicio Navarro y D. Julian González Carbajosa.

Suplentes, D. Bonifacio Yañez Moral y D. Ramon Nieto Pico.

VENTOSA DE LA CUESTA.

Presidente, D. Galo Martín López.

Suplente, D. Narciso Lorenzo García.

Adjuntos, D. Regino Ventosa Prieto y D. Clemente Ventosa Prieto.

Suplentes, D. Eugenio Álvarez Sarabia y D. José Arévalo Buenaposa.

VILORIA.

Presidente, D. Narciso Matesanz Holgueras.

Suplente, D. José de Benito Pascual.

Adjuntos, D. Santos Gómez Pérez y D. Fermín Gómez Sayalero.

Suplentes, D. Anselmo de Pedro Fraile y D. Pablo Sayalero de Pedro.

VILLABRÁGIMA.

Presidente, D. Buenaventura Martín Cardeñosa.

Suplente, D. Modesto Carro Blanco.

Adjuntos, D. Claudio Polvorosa Martínez y D. Eugenio Martínez Morán.

Suplentes, D. Leopoldo Cebrian Moreno y D. Julian López Rodríguez.

VILLACARRALÓN.

Presidente, D. Cástulo F. Rojo Franco.

Suplente, D. Víctor González y González.

Adjuntos, D. Julian Tejedor Gutiérrez y D. Pedro Martínez Cardo.

Suplentes, D. Bonifacio López Baeza y D. Félix Gordon Gutiérrez.

VILLACID DE CAMPOS.

Presidente, D. Valeriano Collantes Cuadrillero.

Adjuntos, D. Fernando Hernández Lobo y D. Crescenciano Collantes Alonso.

Suplentes, D. Marcelino Salgado Rodríguez y D. Canuto Pérez Fuentes.

VILLACO.

Presidente, D. Benito Manso Bartolomé.

Suplente, D. José González Alonso.

Adjuntos, D. Mariano Arranz Casado y D. Anastasio Asensio Casado.

Suplentes, D. Mauro Valdivieso Escudero y D. Calixto Valdivieso Escudero.

VILLACRECES.

Presidente, D. Domingo Agundez Martínez.

Suplente, D. Lino Valdaliso Moncada.

Adjuntos, D. Basilio Terán González y D. Emeterio Guerra González.

Suplentes, D. Marcelino Blanco González y D. Anselmo Candelas González.

VILLAESPÉR.

Presidente, D. Francisco Martín Viñas.

Suplente, D. Celso López Gallego.

Adjuntos, D. Benjamín Alonso Cordero y D. Livino López Álvarez.

Suplentes, D. Benito Gómez Guerra y D. Gregorio Pérez Esteban.

VILLAFRANCA DE DUERO.

Presidente, D. Benito Modroño Prieto.

Suplente, D. Benito López Rodríguez.

Adjuntos, D. Tomás Pamparacuatro González y D. Abdon Modroño Prieto.

Suplentes, D. Fermín Lorenzo Villar y D. Félix Hornillos Prieto.

VILLAGARCÍA DE CAMPOS.

Presidente, D. Eloy Peña Ruiz.

Suplente, D. Pedro Martínez.

Adjuntos, D. Gerardo Álvarez y D. Baltasar Campano.

Suplentes, D. Pudente Urueña y D. Apolinar Represa.

VILLAGOMEZ LA NUEVA.

Presidente, D. Felipe Pérez Pardo.

Suplente, D. Mariano Álvarez Vasallo.

Adjuntos, D. Primo Trigueros Domínguez y D. José López Castro.

Suplentes, D. Valentín Caballero Vega y D. José Vega Moncada.

VILLALÁN DE CAMPOS.

Presidente, D. Julian Vázquez Cuadrado.

Suplente, D. Pedro Lobo Raliagos.

Adjuntos, D. Eustaquio Maestro Villarroel y D. Raimundo Nuñez Sánchez.

Suplentes, D. Lázaro Herrero Pérez y D. Zoilo Anibarro Herrerías.

VILLALAR.

Presidente, D. Julian Rodríguez Vargas.

Suplente, D. Juan Hernández Santos.

Adjuntos, D. Mariano Alonso F. de Vargas y D. Miguel Álvarez Alonso.

Suplentes, D. Perfecto Villamar Negro y D. Mariano del Villar Rivera.

VILLALBA DE ADAJA.

Presidente, D. Pedro Sánchez Cueto.

Suplente, D. Pedro N. Lorenzo García.

Adjuntos, D. Mariano Abadía Hernández y D. Benigno Arévalo Ortiz.

Suplentes, D. Sotero de Soba y Soba y D. Juan de Soba y Soba.

VILLALBA DEL ALCOR.

Presidente, D. Acisclo Mucientes Pérez.

Suplente, D. Cipriano Diez de Rivas.

Adjuntos, D. Asterio Mañanes Garzon y D. Gregorio Maudes Carpintero.

Suplentes, D. Policarpo Ladero Barrios y D. Gregorio Hernando y Hernando.

VILLALBA DE LA LOMA.

Presidente, D. Felipe González Pisonero.

Suplente, D. Juan Gago Fierro.

Adjuntos, D. Eulógio Panero Carrillo y D. Eusebio Pérez Pérez.

Suplentes, D. Lorenzo Pérez Garrido y D. Eusebio Pisonero Rodríguez.

VILLALBARBA.

Presidente, D. Cirilo de la Cuesta Alonso.

Suplente, D. Rafael Tabarés Monge.

Adjuntos, D. Juan Varela Pérez y D. Práxedes Varela González.

Suplentes, D. Ángel Miguel Cabezudo y D. Tomás Martínez Moral.

VILLAMURIEL DE CAMPOS.

Presidente, D. Esteban Domínguez Paramino.

Suplente, D. Miguel Pérez Alegre.

Adjuntos, D. Pedro León Pernia y D. Baldomero López Casquete.

Suplentes, D. Leandro Rodríguez Pérez y D. Vital Loya Rodríguez.

VILLANUBLA.

Presidente, D. Lorenzo Alonso Cea.

Suplente, D. Jerónimo Villanueva Revilla.

Adjuntos, D. Ulpiano Barrigon Valentin y D. Benito Carbajosa Álvarez.

Suplentes, D. Valentin Zalama Duque y D. Zacarías Valentin Valentin.

VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS.

Presidente, D. Mariano Méndez Peirson.

Suplente, D. Valentin Cano Pérez.

Adjuntos, D. José Martínez Diez y D. José Manuel Cuadrillero Domínguez.

Suplentes, D. Juan Luis Rodríguez y D. Eudasio Asensio Centeno.

VILLANUEVA LOS INFANTES.

Presidente, D. Miguel Coloma Alcalde.

Suplente, D. Santiago Ruiz Torres.

Adjuntos, D. Matías García de la Villa y D. Robustiano Cano Velasco.

Suplentes, D. Julian Lázaro Arranz y D. Jorge Veganzones Coloma.

VILLANUEVA DE SAN MANCIO.

Presidente, D. Miguel Diez Asensio.

Adjuntos, D. Ventura Mulero Palencia y D. Lucio Sánchez Calderón.

Suplentes, D. Nazario Mulero Palencia y D. Pablo Palencia Tomé.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Num. 1.458.

Campo redondo.

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, con el sueldo anual de noventa pesetas, satisfechas de fondos municipales por semestres vencidos. Los aspirantes, dirigirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía, siendo condición indispensable para optar al concurso que una vez agraciado con la plaza el interesado, sea vecino de esta localidad, quedando en libertad de contratar con los vecinos pudientes la asistencia y heraje que su título le confiere.

Camporredondo 16 de Abril de 1910.—El Alcalde, Evaristo Ruiz.

Núm. 1.465.

Fuensaldaña.

Formado por la Administración de Hacienda el reparto de consumos del año actual y ultimado el nuevamente formado por la Junta repartidora, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas, pasado el plazo no se admitirá ninguna.

Fuensaldaña 28 de Abril de 1910.—El Alcalde, Adrian Duque.

Num. 1.459.

Melgar de Arriba.

A fin de que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal en el año 1911, se ruega á los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia hasta el día 25 de Mayo próximo, las altas y bajas en el papel correspondiente y reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, acompañando además los títulos de propiedad inscritos en el Registro del partido ó de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin

cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Melgar de Arriba 26 de Abril de 1910.—El Alcalde, José Ceinos.—El Secretario, Santiago Rivero.

Núm. 1.464.

Pollos.

Anulado por la Administración de Hacienda el reparto de consumos del año actual, y ultimado nuevamente, se halla de manifiesto por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Pollos 27 de Abril de 1910.—El Alcalde, Nicolás Galvan.

Núm. 1.463.

Valoria la Buena.

Instruido con arreglo á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la Ley de reemplazos vigente los expedientes de prófugo á que ha dado lugar la falta de asistencia al acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos que despues se expresarán, no obstante la citación en tiempo y forma que aparece del «Boletín oficial» de la provincia, se les llama, cita y emplaza como tales prófugos declarados, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de la provincia; apercibidos que de no hacerlo serán tratados con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de dicha Comisión provincial.

Valoria la Buena 25 de Abril de 1910.—El Alcalde, Francisco Gallardo.—El Secretario, Froilan Calvo.

Mozos prófugos á que se refiere este llamamiento.

Cándido García Angel, hijo de don Rafael y de doña María, número 11 del sorteo de este año.

Faustino Mateo Sangrador, hijo de don Antonio y de doña María, número 13 del mismo año.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Num. 1.455.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Marinero, sin que conste el segundo apellido ni ninguna otra circunstancia, sólo sí que ha tenido su domicilio en esta Ciudad, calle de San Martín, número treinta y siete, ignorándose su actual paradero; para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre estafa de muebles y ropas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado término le parará el perjuicio que marca el número quinto del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valladolid á veintisiete de Abril de mil novecientos diez.—Sebastian Arechavala.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Num. 1.468.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á don Miguel Prado Aguado, de mil doscientas veinticinco pesetas, diez céntimos, intereses y costas, que le adeuda D. Pablo Burgos Cruzado, vecino de Nava del Rey, se venderá en subasta pública la viña embargada al demandado, y cuya descripción es como sigue:

Un majuelo en término municipal de Nava del Rey, distrito del Vellosilo, de cabida de diez y seis aranzadas, en una superficie de seis hectáreas, tres áreas, setenta y cinco centiáreas y sesenta y seis decímetros, linda por el Norte con majuelo de D. Juan Rodriguez, Este con el mismo majuelo y otro de D. Sebastian Descalzo, por el Sur con otros de D. Pedro Cacho y D. Regino Galvan y por Oeste con otro del don Regino y tierra de D. Braulio García, cuya finca adquirió el

D. Pablo por compra á D. Bonifacio Vaquero, y la otra mitad por cesion que le hizo su hermano D. Eleuterio Burgos; y está tasada en mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el siete de Junio próximo á las diez de la mañana, previniéndose; que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en el remate se consignará en el Juzgado ó se justificará haber consignado el diez por ciento del avalúo; y que el único título de propiedad que existe en autos es una certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de Nava del Rey, sin que pueda exigirse ninguno otro, y cuyo título puede examinarse en la Escribanía del que refrenda los días y horas hábiles hasta la subasta.

Dado en Valladolid á veintiocho de Abril de mil novecientos diez.—Sebastian Arechavala.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

87

Num. 1.467.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á diez y nueve de Abril de mil novecientos diez, el Sr. D. Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante D. Telesforo Hernandez Enriquez, industrial y vecino de esta Capital, defendido por el Abogado Don Luis Saiz Montero y representado por el Procurador D. Gregorio San Martín Herrero, y de otra en concepto de demandado, D. Antonio Vicente Sanchez, propietario y vecino de Nava del Rey, declarado en rebeldía, sobre pago de seiscientas veintiuna pesetas é intereses.

Parte dispositiva.—Fallo: Que

debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer pago á Don Telesforo Hernandez Enriquez, de la cantidad de seiscientas veintiuna pesetas que le aduda D. Antonio Vicente Sanchez, por el principal de la letra de cambio y gastos de protesta, sus intereses legales á razon de un cinco por ciento anual desde el ocho de Octubre último, fecha del protesto, y costas causadas y que se causen, en las cuales condeno expresamente al demandado D. Antonio Vicente Sanchez. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín oficial» de esta provincia por la rebeldía del demandado, á menos que el actor solicite que se le notifique personalmente, lo pronuncie, mando y firmo.—Gualberto Ulloa.

Y hallándose declarado y constituido en rebeldía el demandado D. Antonio Vicente Sánchez, se publica la anterior Sentencia por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á veintiocho de Abril de mil novecientos diez.—Gualberto Ulloa.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

88

Juzgados municipales.

Num. 1.466.

VALLADOLID.—PLAZA.

Por el presente se cita á don Juan de la Gándara, mayor de edad, propietario, de domicilio ignorado, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio Municipal, el día siete de Mayo próximo y hora de las once, con el objeto de celebrar el juicio verbal civil que se sigue contra el mismo, á instancia de D. Esteban Martín García, sobre pago de quinientas pesetas, á cuyo acto concurrirá acompañado de las pruebas que intente practicar, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 27 de Abril de 1910.—Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.—E. Mario Aparicio.

89